



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 26 de Enero de 2021
Año CII Edición No. 08 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL; 25 FRACCIÓN IV, 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 7 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 12 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 2o., 4o., 6o., 7o., 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08;

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la encargada de ministrar a cada entidad federativa, y a través de éstas a

los municipios, los montos correspondientes de cada uno de los fondos que conforman el citado ramo 33.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo V, artículo 36 último párrafo establece que "Los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año".

Que en virtud de lo antes referido y con el objeto de ministrar los recursos del Ramo 33, específicamente los del Fondo IV "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" conforme al monto autorizado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para el Estado de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO IV DEL RAMO 33 "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, distribución y la calendarización de las ministraciones de recursos autorizados por el Estado de Guerrero del Fondo IV del Ramo 33 "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos del FORTAMUN-DF se distribuyen en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios.

La asignación del FORTAMUN-DF para el iésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{AFFMM}_i = (\text{P}_{2015}\text{M}_i / \text{P}_{2015}\text{EG}) \times \text{MAFFMEG}$$

Dónde:

AFFMM_i = Asignación para el año 2021, del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el iésimo municipio.

P_{2015M_i} = Población del año 2015 del iésimo municipio.

P_{2015EG} = Población del año 2015 del Estado de Guerrero.

MAFFMEG = Monto autorizado del Fortamún al Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 21 de diciembre de 2020, el Acuerdo mediante el cual da a conocer la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Autorizándole al Estado de Guerrero \$2,429,782,096.00 (Dos mil cuatrocientos veintinueve millones setecientos ochenta y dos mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas y Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recursos que el Estado de Guerrero debe entregar a los municipios de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La información utilizada en la aplicación de la fórmula establecida para la distribución del FORTAMUN-DF entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2020
	GUERRERO	3,540,685
001	ACAPULCO DE JUAREZ	779,566
002	ACATEPEC	40,197
003	AHUACUOTZINGO	25,205
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	37,655
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	21,225
006	ALPOYECA	7,813
007	APAXTLA	11,112
008	ARCELIA	33,267
009	ATENANGO DEL RIO	9,147
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,811
011	ATLIXTAC	28,491
012	ATOYAC DE ALVAREZ	60,680
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	69,123
014	AZOYU	15,099
015	BENITO JUAREZ	15,442

016	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,982
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,408
018	COCULA	15,579
019	COPALA	14,463
020	COPALILLO	15,598
021	COPANATOYAC	21,648
022	COYUCA DE BENITEZ	73,056
023	COYUCA DE CATALAN	38,554
024	CUAJINICUILAPA	26,627
025	CUALAC	7,874
026	CUAUTEPEC	17,024
027	CUETZALA DEL PROGRESO	8,272
028	CUTZAMALA DE PINZON	20,537
029	CHILAPA DE ALVAREZ	123,722
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	283,354
031	EDUARDO NERI	53,126
032	FLORENCIO VILLARREAL	22,250
033	GENERAL CANUTO A. NERI	6,278
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,254
035	HUAMUXTITLAN	17,488
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	36,593
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	154,173
038	IGUALAPA	11,739
039	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	6,138
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	126,001
041	JUAN R. ESCUDERO	26,093
042	LEONARDO BRAVO	26,357
043	MALINALTEPEC	29,625
044	MARTIR DE CUILAPAN	18,613
045	METLATONOC	18,859
046	MOCHITLAN	12,402
047	OLINALA	28,446
048	OMETEPEC	68,207
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	7,076
050	PETATLAN	44,583
051	PILCAYA	12,753
052	PUNGARABATO	38,482
053	QUECHULTENANGO	36,143
054	SAN LUIS ACATLAN	46,270
055	SAN MARCOS	50,124
056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	24,139
057	TAXCO DE ALARCON	105,586
058	TECOANAPA	46,063
059	TECPAN DE GALEANA	65,237
060	TEOLOAPAN	53,817
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,806
062	TETIPAC	13,552

063	TIXTLA DE GUERRERO	43,171
064	TLACOAPA	10,092
065	TLACOACHISTLAHUACA	22,781
066	TLALCHAPA	11,681
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,602
068	TLAPA DE COMONFORT	96,125
069	TLAPEHUALA	22,209
070	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	26,349
071	XALPATLAHUAC	11,966
072	XOCHISTLAHUACA	29,891
073	XOCHIHUEHUETLAN	7,862
074	ZAPOTITLAN TABLAS	12,004
075	ZIRANDARO	18,031
076	ZITLALA	21,977
077	MARQUELIA	14,280
078	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	18,381
079	COCHOAPA EL GRANDE	21,241
080	JUCHITAN	7,559
081	ILIATENCO	11,679

La fuente de información es: El Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020), para el Estado de Guerrero, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 25 de Enero de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto autorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es de \$2,429,782,096.00 (Dos mil cuatrocientos veintinueve millones setecientos ochenta y dos mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.) los cuales se distribuyen conforme a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	ASIGNACION (PESOS)	
		ANUAL	MENSUAL
	GUERRERO	2,429,782,096.00	202,481,841.33
001	ACAPULCO DE JUAREZ	534,974,316.00	44,581,192.97
002	ACATEPEC	27,585,044.00	2,298,753.67
003	AHUACUOTZINGO	17,296,839.00	1,441,403.25
004	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	25,840,606.00	2,153,383.83
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	14,565,579.00	1,213,798.25
006	ALPOYECA	5,361,642.00	446,803.50
007	APAXTLA	7,625,570.00	635,464.17
008	ARCELIA	22,829,358.00	1,902,446.50

009	ATENANGO DEL RIO	6,277,094.00	523,091.17
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,987,778.00	332,314.83
011	ATLIXTAC	19,551,844.00	1,629,320.33
012	ATOYAC DE ALVAREZ	41,641,428.00	3,470,119.00
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	47,435,406.00	3,952,950.50
014	AZOYU	10,361,633.00	863,469.42
015	BENITO JUAREZ	10,597,016.00	883,084.67
016	BUENAVISTA DE CUELLAR	8,908,850.00	742,404.17
017	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	8,514,945.00	709,578.75
018	COCULA	10,691,032.00	890,919.33
019	COPALA	9,925,181.00	827,098.42
020	COPALILLO	10,704,070.00	892,005.83
021	COPANAToyac	14,855,860.00	1,237,988.33
022	COYUCA DE BENITEZ	50,134,413.00	4,177,867.75
023	COYUCA DE CATALAN	26,457,540.00	2,204,795.00
024	CUAJINICUILAPA	18,272,681.00	1,522,723.42
025	CUALAC	5,403,503.00	450,291.92
026	CUAUTEPEC	11,682,657.00	973,554.75
027	CUETZALA DEL PROGRESO	5,676,629.00	473,052.42
028	CUTZAMALA DE PINZON	14,093,441.00	1,174,453.42
029	CHILAPA DE ALVAREZ	84,903,769.00	7,075,314.08
030	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	194,450,643.00	16,204,220.25
031	EDUARDO NERI	36,457,522.00	3,038,126.83
032	FLORENCIO VILLARREAL	15,268,982.00	1,272,415.17
033	GENERAL CANUTO A. NERI	4,308,254.00	359,021.17
034	GENERAL HELIODORO CASTILLO	25,565,421.00	2,130,451.75
035	HUAMUXTITLAN	12,001,075.00	1,000,089.58
036	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	25,111,813.00	2,092,651.08
037	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	105,800,655.00	8,816,721.25
038	IGUALAPA	8,055,845.00	671,320.42
039	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	4,212,180.00	351,015.00
040	ZIHUATANEJO DE AZUETA	86,467,725.00	7,205,643.75
041	JUAN R. ESCUDERO	17,906,226.00	1,492,185.50
042	LEONARDO BRAVO	18,087,395.00	1,507,282.92
043	MALINALTEPEC	20,330,048.00	1,694,170.67
044	MARTIR DE CUILAPAN	12,773,102.00	1,064,425.17
045	METLATONOC	12,941,918.00	1,078,493.17
046	MOCHITLAN	8,510,827.00	709,235.58
047	OLINALA	19,520,964.00	1,626,747.00
048	OMETEPEC	46,806,805.00	3,900,567.08
049	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	4,855,878.00	404,656.50
050	PETATLAN	30,594,920.00	2,549,576.67
051	PILCAYA	8,751,698.00	729,308.17
052	PUNGARABATO	26,408,130.00	2,200,677.50
053	QUECHULTENANGO	24,803,002.00	2,066,916.83
054	SAN LUIS ACATLAN	31,752,618.00	2,646,051.50
055	SAN MARCOS	34,397,412.00	2,866,451.00

056	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	16,565,299.00	1,380,441.58
057	TAXCO DE ALARCON	72,458,005.00	6,038,167.08
058	TECOANAPA	31,610,564.00	2,634,213.67
059	TECPAN DE GALEANA	44,768,653.00	3,730,721.08
060	TEOLOAPAN	36,931,718.00	3,077,643.17
061	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	21,140,504.00	1,761,708.67
062	TETIPAC	9,300,010.00	775,000.83
063	TIXTLA DE GUERRERO	29,625,939.00	2,468,828.25
064	TLACOAPA	6,925,598.00	577,133.17
065	TLACOACHISTLAHUACA	15,633,378.00	1,302,781.50
066	TLALCHAPA	8,016,043.00	668,003.58
067	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	5,216,844.00	434,737.00
068	TLAPA DE COMONFORT	65,965,428.00	5,497,119.00
069	TLAPEHUALA	15,240,845.00	1,270,070.42
070	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	18,081,904.00	1,506,825.33
071	XALPATLAHUAC	8,211,624.00	684,302.00
072	XOCHISTLAHUACA	20,512,590.00	1,709,382.50
073	XOCHIHUEHUETLAN	5,395,268.00	449,605.67
074	ZAPOTITLAN TABLAS	8,237,700.00	686,475.00
075	ZIRANDARO	12,373,707.00	1,031,142.25
076	ZITLALA	15,081,636.00	1,256,803.00
077	MARQUELIA	9,799,598.00	816,633.17
078	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	12,613,893.00	1,051,157.75
079	COCHOAPA EL GRANDE	14,576,559.00	1,214,713.25
080	JUCHITAN	5,187,337.00	432,278.08
081	ILIATENCO	8,014,670.00	667,889.17

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de los recursos del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal de 2021 será:

MES	FORTAMUN
Enero	29
Febrero	26
Marzo	31
Abril	30
Mayo	31
Junio	30
Julio	30
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	29
Noviembre	30
Diciembre	15

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

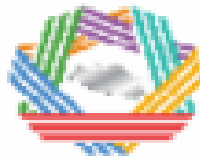
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PEREZ CALVO.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA _____ \$	2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA _____ \$	4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA _____ \$	5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES _____ \$	401.00
UN AÑO _____ \$	860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES _____ \$	704.35
UN AÑO _____ \$	1,388.59

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA _____ \$	15.40
ATRASADO \$ _____ \$	28.01

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIR SE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Sede de las oficinas del Poder Ejecutivo
Ciudad de los Servicios
Edificio Tierra Caliente 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 35075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-884
747-13-76-311